

aso News |

REVISTA DE INFORMACIÓN SECTORIAL



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE PROFESIONALES
DEL SECTOR PISCINAS (ASOFAP)



ÍNDICE DE CONTENIDOS

	PÁG.
ASÓCIATE: VENTAJAS DE SER MIEMBRO DE ASOFAP	3
ASOFAP: NUEVA JUNTA DIRECTIVA, MÁS REPRESENTACIÓN DE LA CADENA DE VALOR	4-5
OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS	6-7
ASOFAP APUESTA POR ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA SOBRE CRITERIOS TÉCNICO SANITARIOS DE LA PISCINA	8-9
ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN EN PISCINAS EN ESPAÑA	10-13
MADRID ACOGE EL FORO PISCINA & WELLNESS 2018	14
ASOFAP CONCLUYE LOS CURSOS 2017/2018 DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS	15

¡ASÓCIATE!

Si tu empresa aún no es miembro de ASOFAP, asóciate. Se espera que la empresa comprometida con las buenas prácticas sectoriales esté en la asociación empresarial del sector donde actúa. Pertenecer a ASOPAP permite estar conectado al sector, recibiendo información e influyendo en él a través de las comisiones de trabajo de la Asociación, y recibir el apoyo de la patronal del sector. Conoce la experiencia de asociados actuales en los videos testimoniales de www.asofap.es.

DEFENDEMOS LOS INTERESES DEL SECTOR PROMOVIENDO EL DESARROLLO DEL NEGOCIO BASADO EN LAS BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

VENTAJAS DE FORMAR PARTE DE ASOFAP

- ✓ PERTENENCIA A UN COLECTIVO EMPRESARIAL RECONOCIDO POR SU COMPROMISO CON LAS BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- ✓ PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE NORMATIVA Y LEGISLACIÓN SECTORIAL.
- ✓ ACCESO A OPORTUNIDADES DE NEGOCIO.
- ✓ ACCESO A CONTACTOS DE INTERÉS PROFESIONAL.
- ✓ ACCESO A FORMACIÓN TÉCNICA.
- ✓ ACCESO A INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, TÉCNICA Y LEGAL DE INTERÉS SECTORIAL.
- ✓ ACCESO A ASESORAMIENTO PROFESIONAL.
- ✓ OBTENCIÓN DE CONDICIONES VENTAJOSAS EN EVENTOS DE INTERÉS SECTORIAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES.

ASOFAP: NUEVA MÁS REPRESENTACIÓN

La Junta Directiva de ASOFAP elegida el pasado marzo, para el mandato 2018-2021, refleja la confianza de los asociados en quienes formaron parte ya de esta durante el anterior mandato, y así la voluntad de dar continuidad a las líneas de trabajo iniciadas en los últimos años.

Aunque la nueva Junta Directiva 2018-2021 está formada por casi la totalidad de los miembros de la anterior, presenta algunos cambios significativos, siendo el más significativo el número de integrantes.

La Junta Directiva saliente alentó la presentación de candidaturas para ocupar las 12 vocalías posibles, contempladas en los Estatutos vigentes, aprobados en la Asamblea General de 2017, celebrada en Valencia. Así, en 2018 la Junta Directiva está compuesta por 12 miembros. Con ello se pretendía, en primer lugar, tener una Junta Directiva que represen-

La Junta Directiva actual representa mejor todos los perfiles de la cadena de valor del negocio piscina & wellness

tara todos los perfiles de la cadena de valor del negocio posibles, aglutinados en la asociación y, en segundo lugar, disponer de más personas implicadas en el máximo órgano ejecutivo de la entidad, y así aumentar el potencial de actuación de la misma.

Nuevos vocales

En esta línea, cabe destacar la incorporación de tres nuevos vocales, de las siguientes empresas: BAEZA, como perfil de la distribución; GRUPO ZONA DE BAÑO, como perfil que ilustra la tienda de la piscina; e IBERSPA, como perfil de sector más wellness.

La Junta Directiva 2018-2021 también presentó en la pasada Asamblea General, celebrada en Barcelona, los objetivos generales del nuevo mandato, que se resumen en las páginas 6 y 7 de esta revista AsoNews. ■



JUNTA DIRECTIVA

DE LA CADENA DE VALOR



Pedro Arrébola
PRESIDENTE

RENOLIT IBÉRICA
Responsable Unidad
de Negocio
24 años en el sector



Javier Forés
VICEPRESIDENTE 1º

OLAQUA
Director Gerente
40 años en el sector



Martí Giral
VICEPRESIDENTE 2º

FLUIDRA COMERCIAL ESPAÑA
Country Manager
España, Portugal
y Latinoamérica
12 años en el sector



Joaquín Vallespín
SECRETARIO GENERAL

PRODUCTOS QP
Gerente
16 años en el sector



Alex Morillo
TESORERO

CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS CONDAL
Director
20 años en el sector



Alfonso Ribarrocha
VOCAL

ACTION PARK WATERSCAPES
Director General
22 años en el sector



José Manuel Ruiz
VOCAL

A-KROLL
Gerente
13 años en el sector



Carlos Muñoz
VOCAL

BAEZA
Subdirector General
y Consejero
26 años en el sector



Pere Giribets
VOCAL

ESPA 2025
CEO
20 años en el sector



Artur Deu
VOCAL

IBERSPA
Gerente
24 años en el sector



Patrik Sanden
VOCAL

PS-POOL EQUIPMENT
Gerente
33 años en el sector
vocal ASOFAP



Mariano López
VOCAL

GRUPO ZONA DE BAÑO
Presidente
13 años en el sector

OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La nueva Junta Directiva de ASOFAP presentó en la Asamblea General de Asociados los objetivos generales y líneas estratégicas del nuevo mandato 2018-2021, que se pueden resumir en los siguientes puntos.

Seguir aglutinando nuevas empresas comprometidas con las buenas prácticas empresariales

ASOFAP ha tenido un enorme crecimiento de asociados en los últimos años, logrando hoy una masa crítica de más de 150 empresas directamente asociadas, que pueden representar más del 80% del volumen económico del sector. Asimismo, en los últimos años, ASOFAP ha puesto especial acento en las buenas prácticas empresariales en el sector y, en este sentido, ha prestado especial atención al perfil de empresas que se adherían a la asociación, con el objetivo que las nuevas incorporaciones fueran una contribución positiva al prestigio actual de la marca ASOFAP. Durante el nuevo mandato ASOFAP desea seguir contribuyendo a la extensión de las buenas prácticas empresariales, y por ello trabajará en adherir nuevas empresas comprometidas con las mismas. En esta línea, en 2018 se bonificará la cuota a aquellos asociados que traigan nuevos asociados a la asociación, a la vez que aquellos nuevos asociados que vengan prescritos por un asociado vigente tendrán un descuento en la cuota al adherirse.



Potenciar el posicionamiento de la marca ASOFAP



Tras trabajar en los últimos años en posicionar la asociación y su marca como sinónimo de profesionalismo

sectorial, durante el próximo mandato la Junta Directiva trabajará para potenciar este posicionamiento, a fin que las empresas vean el valor de confianza que da la marca ASOFAP a aquellos con quienes se relacionan.

Consolidar el modelo organizativo participativo, democrático y transparente

La Junta Directiva manifestó el firme compromiso con el modelo organizativo participativo, democrático y transparente, aprobado en la Asamblea General de 2017, y en este sentido seguirá contribuyendo a su consolidación, como garantía de una asociación cuyo rumbo está permanentemente alineado con sus asociados, quienes tienen la capacidad de participar activamente en la misma y de manera democrática.



Promover el trabajo de las comisiones sectoriales

Las comisiones sectoriales son la esencia del modelo organizativo aprobado en la Asamblea General de Valencia, en 2017, y el motor de la propia asociación, además del espacio principal de participación de los asociados. Actualmente, ASOFAP cuenta con 5 comisiones sectoriales, cada una de las cuales focalizada en un segmento de negocio y en cuestiones temáticas concretas, compuestas por los asociados que desean estar en ellas para desarrollar diferentes proyectos en el ámbito de la propia comisión. Durante el nuevo mandato se espera una actividad intensa de las mismas, desarrollando los proyectos que la asociación apruebe tirar adelante, tales como legislación, guías técnicas o programas formativos, entre otros.



Mejorar la legislación sectorial



ASOFAP seguirá trabajando intensamente en estas tareas, que es la esencia de su existencia, en tanto que es la patronal del sector de la piscina en España. En esta línea, la asociación ya ha empezado a trabajar en un ambicioso estudio de la legislación sectorial española y a aportar ideas de modificación, para contribuir a un sector más dinámico y de mayor calidad.

Facilitar el conocimiento de la realidad del sector y oportunidades futuras

La Junta Directiva de ASOFAP continuará promoviendo estudios sectoriales que ayuden a los asociados a conocer mejor la realidad, tendencias, retos y oportunidades sectoriales, que sirvan para el desarrollo del negocio de sus empresas. En esta línea, en 2018 se volverá a realizar el Barómetro Sectorial y se considerarán otras iniciativas en este ámbito, de interés sectorial. De manera complementaria a los estudios, la nueva Junta Directiva sigue apostando por los eventos de encuentro sectorial, para divulgar conocimiento y hacer contactos de interés para el desarrollo del negocio. En este sentido, el Foro Piscina & Wellness 2018 (4-5 octubre, Madrid) y el salón Piscina & Wellness Barcelona (15-18 octubre 2019) serán los eventos más destacados.



Avanzar hacia la plena profesionalización del sector

La Junta Directiva tiene entre sus acciones prioritarias del nuevo mandato avanzar hacia el establecimiento de una formación reglada en técnico de mantenimiento de piscinas, que sirva para prestigiar los profesionales del sector, combatir el intrusismo profesional y aumentar la calidad de las instalaciones. Asimismo, y con el mismo objetivo, en paralelo la Junta Directiva trabajará para promover programas formativos intensivos sobre temáticas de interés sectorial, abiertos a todos los profesionales comprometidos en aumentar su nivel técnico.



Acercarse al cliente final para facilitar la identificación de empresas e instalaciones y servicios de calidad



Una de las apuestas para los próximos años que hace la nueva Junta Directiva es estudiar nuevas iniciativas orientadas a acercarse al cliente final para facilitar que este sepa qué empresas son proveedores técnicamente solventes y qué características deben tener los productos, instalaciones y servicios, como estrategia para favorecer las empresas comprometidas con las buenas prácticas profesionales.

ASOFAP APUESTA LA LEGISLACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICO

La jornada técnica celebrada en el marco de la Asamblea General de ASOFAP el 6 de marzo de 2018 tuvo como tema central la situación y perspectiva de la legislación sectorial en España. El mensaje de ASOFAP fue claro: la divergencia legislativa autonómica actual sobre los criterios técnico-sanitarios a cumplir no siempre se justifica técnicamente y ello genera problemas a las empresas. Por ello conviene avanzar hacia una armonización legislativa a nivel estatal, basada en las evidencias técnicas del sector.

ASOFAP aprovechó la asistencia de más de 200 profesionales destacados del sector, pertenecientes tanto a empresas como a la administración pública, para mostrar que ya ha empezado a trabajar en esta línea. Así, presentó un estudio jurídico comparativo a nivel de comunidades autónomas de la legislación sobre los criterios técnico-sanitarios de las piscinas de uso colectivo, que da fe de la realidad comentada, e informó que este documento será la base de una futura propuesta de ASOFAP de cambios legislativos orientada a esta necesaria

homogeneización de la legislación sectorial.

Una legislación marco estatal con desarrollo legal autonómico

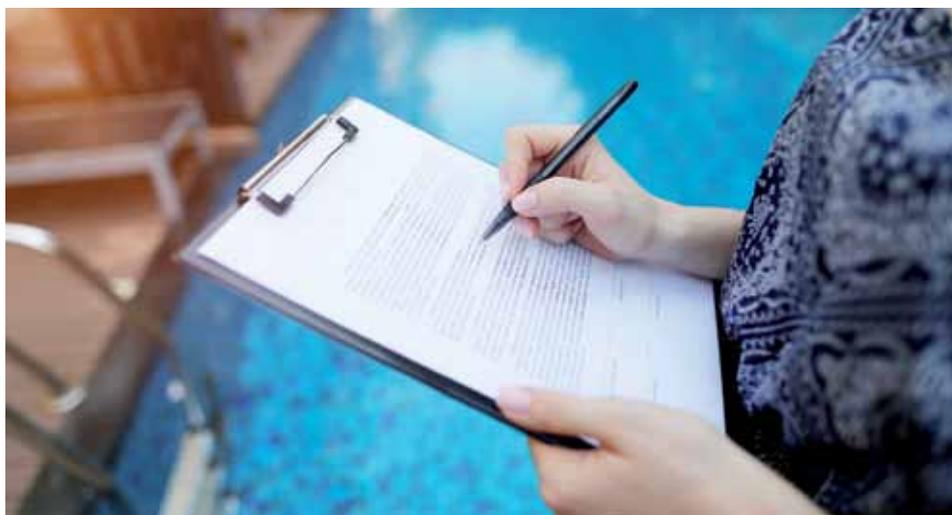
Si bien el Real Decreto 742/2013 establece el marco general en cuanto a los criterios técnico sanitarios de la piscina, el desarrollo legislativo a nivel de comunidad autónoma ha creado realidades distintas en España, no siempre justificables técnicamente, que complican la actividad empresarial.

Escuchando a la administración pública

La jornada técnica de ASOFAP contó con la participación de personas referentes de la administración pública en relación a la legislación del sector de la piscina, que reconocieron la discrepancia legal a nivel autonómico y se mostraron abiertas a escuchar propuestas de mejora.

La propia administración pública también puso en valor el papel de las piscinas como las instalaciones que más satisfacen a la población, no solo por la función de socialización que ofrecen, sino también como forma de trabajar la salud y el bienestar, dos elementos fundamentales en la cultura del siglo XXI.

Es necesario que las comunidades autónomas dicten normativas adaptadas al RD 742/2013 y, a su vez, la armonización de las diversas normativas en España



POR ARMONIZAR AUTONÓMICA SANITARIOS DE LA PISCINA

En su discurso, los representantes de la administración lanzaron dos nuevos elementos a tener en cuenta en el futuro en relación con la piscina: el control de vertidos de las aguas y la capacidad energética del volumen de agua que se utiliza en una piscina.

Mostrando la realidad legislativa en España

La jornada tuvo como elemento destacado la presentación pública del estudio de ASOFAP *Análisis comparativo de la regulación jurídica vigente de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público o colectivo en las diferentes comunidades autónomas y el Real Decreto 742/2013*, por parte de José María Vega, presidente de la Comisión Sectorial de Mantenimiento de Piscinas de ASOFAP. Vega explicó que la mayoría de las normativas autonómicas que regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas son anteriores al citado RD, en muchos casos con más de 15 años de vigencia, lo que plantea problemas de aplicación y obliga a la continua superposición e interpretación de textos normativos para dirimir la vigencia de normas autonómicas no derogadas expresamente.

Vega destacó especialmente dos cuestiones que se reflejan con el estudio realizado. Por un lado, la necesidad que las comunidades autónomas dicten normativas adaptadas al RD 742/2013. Por el otro, que es necesaria la armonización de las diversas normativas en España. Por ello, explicó que el estudio será usado como base para una propuesta ASOFAP de cambios legislativos orien-



tada a la homogeneización de la legislación sectorial, basada en las evidencias técnicas del sector, la cual seguirá tres ejes rectores:

- Utilizar los mismos conceptos para las mismas definiciones.
- Cumplir con la regulación básica y mínima del RD 742.
- Aprovechar la experiencia acumulada de años para proponer la mejor solución en las cuestiones que permite el 742 o que exceden de la regulación básica y mínima del 742.

ASOFAP y su función interlocutora con la administración pública

Como patronal del sector de la piscina, ASOFAP aprovechó la jornada para realizar un debate público con la administración sobre la situación y perspectiva de la legislación sectorial, a fin de encontrar la colaboración necesario para un mejor marco legal de actuación.

ASOFAP transmitió claramente el compromiso de la asociación con el profesionalismo del sector y con la necesidad que todas las empresas cumplan debidamente con la legislación actual. Cuestión que se considera absolutamente com-

patible con solicitar un marco legal más homogéneo y basado en las evidencias técnicas sectoriales, que ayuden a las empresas desarrollar competitivamente su negocio, con mayor nivel técnico.

La administración pública agradeció el posicionamiento de ASOFAP y remarcó que las leyes deben adaptarse a las necesidades existentes y futuras, y compartió la conveniencia de tener de referencia los estándares internacionales sobre las temáticas a regular y las tecnologías existentes para proteger la salud pública, siendo para todo ello importante la coordinación entre administraciones, especialmente cuando las competencias son autonómicas. La administración pública agradeció tener en ASOFAP un interlocutor referente sectorial para estudiar aquellos cambios necesarios y ayudar a promover estas iniciativas, por lo que animó a que el sector empresarial transmita sus inquietudes.

Así mismo, esta reconoció que es consciente que la disparidad legislativa entre comunidades autónomas dificulta la actuación empresarial, pero también manifestó que las características climáticas y de calidad del agua vinculadas a determinados territorios justifican ciertas particularidades legislativas, por lo que las solicitudes de armonización deberán en cualquier caso contemplar este asunto.

Es de tal importancia este asunto que en las páginas siguientes se resume el contenido del estudio jurídico comparativo a nivel de comunidades autónomas de la legislación sobre los criterios técnico-sanitarios de las piscinas presentado por ASOFAP. ■

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN EN PISCINAS EN ESPAÑA



El Grupo de Trabajo de Mantenimiento de Piscinas de ASOFAP ha elaborado el estudio *Análisis comparativo de la regulación jurídica vigente de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público o colectivo en las diferentes comunidades autónomas y el Real Decreto 742/2013*, cuyas conclusiones se detallan a continuación.

Dando continuidad a la noticia anterior, se resume a continuación las principales conclusiones del estudio elaborado por ASOFAP.

Conclusiones del estudio

Finalizado el estudio y análisis comparativo, se determinan las siguientes conclusiones:

- El **Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**, es la concreción, en el ámbito de las piscinas, de los mandatos que la legislación citada impone al Estado. Describe los criterios sanitarios básicos y mínimos de la normativa de piscinas en el ámbito nacional, dada la importancia que su uso supone para la salud humana.
- Los diversos **Estatutos de Autonomía** coinciden en atribuir, a las comunidades autónomas respectivas, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad e higiene.

La mayoría de las normativas autonómicas que regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas son anteriores al Real Decreto 742/2013, lo que plantea problemas de aplicación y obliga a la continua superposición e interpretación de textos normativos para dirimir la vigencia de normas autonómicas no derogadas expresamente.

Normativa autonómica anterior al RD 742/2013

La mayoría de las comunidades autónomas no ha aprobado una norma regula-



dora de la materia que nos ocupa con posterioridad al RD 742/2013. Es decir, no están armonizadas. Son normas de una antigüedad dispar, que van desde 1992 hasta 2009 y en la mayoría de los casos superan los 15 años de vigencia.

Normativa autonómica posterior al RD 742/2013

En cuanto a normas elaboradas tras la entrada en vigor del RD 742/2013, encontramos:

- **Castilla-La Mancha.** El Decreto 72/2017, de 10 de octubre, contiene la primera regulación autonómica que se justifica, fundamentalmente, por la necesidad de adecuar la normativa sanitaria al RD 742/2013
- **Extremadura.** La Resolución de 16 de junio de 2014 es la actualización de la normativa al RD 742/2013, mediante

la Instrucción nº 1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Comunidad Valenciana.** El Decreto 143/2015, a pesar de ser posterior al RD 742/2013, no regula las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas y parques acuáticos, y dedica un capítulo a las piscinas de uso colectivo y parques acuáticos en el que se ocupa de las características constructivas, las dotaciones e instalaciones, la obligatoriedad, el número y la formación de los socorristas. En la actualidad, se está tramitando un proyecto de Decreto.

Necesidad de armonización normativa

La normativa autonómica queda vinculada por el RD 742/2013 como regulación de mínimos en cuanto a los criterios básicos técnico-sanitarios de la calidad del agua y del aire de las piscinas. En lo demás, cada comunidad autónoma es competente para imponer en su ámbito territorial la regulación que considere conveniente, si bien la experiencia acumulada, y compartida, del regulador y del sector profesional involucrado en la actividad regulada arrojará conclusiones valiosas a los efectos de una posible armonización normativa de la materia.

La mayoría de las comunidades autónomas no han aprobado una norma reguladora con posterioridad al RD 742/2013 pese a tener la competencia legislativa. Es decir, no están armonizadas. También se da la circunstancia en España que la presencia de distintas normativas hace que estas contemplen definiciones y criterios distintos para un mismo concepto o que, incluso, no siempre estén contemplados esos conceptos

En todas las normativas autonómicas casi todos los Decretos contienen un artículo de definiciones, pero los mismos términos definen conceptos diferentes, lo que pone de relieve la necesidad de armonizar conceptos con el 742/2013. Por ejemplo:

- Las piscinas de uso particular en Asturias están definidas como piscinas de titularidad privada utilizadas por unidad familiar.
- Las piscinas de uso particular en La Rioja están definidas como piscina cuya titularidad pertenece a una comunidad de propietarios.

Esta situación compromete el principio de seguridad y certidumbre jurídica, ya que la falta de adaptación de las normativas autonómicas exige una continua labor de interpretación y superposición con el texto básico.

Armonización de características, tipos y elementos del vaso

Parece clara la disparidad de las normativas autonómicas anteriores al RD 742/2013 en cuanto a las características y tipos de vasos. El RD 742/2013 no especifica las características de los vasos, sino que remite expresamente en su artículo 5 al Código Técnico de la Edificación (CTE), que es de prevalente apli-

La disparidad de normativas españolas en materia de piscinas compromete el principio de seguridad y certidumbre jurídica, ya que la falta de adaptación de las normativas autonómicas exige una continua labor de interpretación y superposición con el texto básico del RD 742/2013

cación sobre las regulaciones particulares autonómicas. Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana sí remiten al CTE.

Sería conveniente que las futuras normativas autonómicas se ajustaran al RD de aplicación básica y al CTE, lo que facilitaría la armonización en el control de parámetros, así como en el tiempo máximo de recirculación, aunque el RD 742/2013 establece el criterio general del tiempo necesario para el cumplimiento de los parámetros de calidad según las especificaciones y necesidades de la piscina.

Igualmente, sería deseable la armonización de los elementos prohibidos en el vaso y una única definición de elementos anexos (vestuarios, aseos, local de primeros auxilios) diferenciándolos de las instalaciones anexas (instalaciones técnicas) y las de servicios complementarios (cafetería).

Diferencias conceptuales

La existencia del RD 742/2013, que marca las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público o colectivo, y las distintas normativas autonómicas contemplan, muchas veces, definiciones y criterios distintos para los mismos conceptos, por lo que debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Control del agua.** En lo que atañe al control de la calidad del agua, resulta necesaria la adaptación de las normativas autonómicas al RD 742/2013, en cuanto a los controles inicial, de rutina y periódico, como en el establecimiento de un protocolo de autocontrol.

- **Parámetros en particular.** En cuanto a los parámetros en particular del agua y del aire resulta también necesaria la adaptación al RD 742/2013, tanto en los criterios paramétricos (valor paramétrico, valor de cierre y valor límite son conceptos diferentes), como en la determinación concreta de los valores paramétricos, así como también en la necesidad de incorporar indicadores que las normativas autonómicas no consideran, como el potencial redox o el CO₂, por ejemplo, que tanto el Decreto de Castilla-La Mancha como el de Extremadura, en virtud de la Instrucción nº 1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, sí contemplan.

- **Personal socorrista.** El RD 742/2013 no regula la figura del socorrista, aunque la cita (información al público). La evidente importancia de la figura del socorrista provoca que todas las normativas autonómicas la contemplen. En cuanto a la obligada existencia del socorrista en la piscina atienden a diversos criterios, ya sea solo el tipo de piscina al que es aplicable el Decreto





correspondiente o, además, la superficie de lámina de agua o el número de vecinos de las comunidades de propietarios, o a ambos criterios conjuntamente. Así como los supuestos de exclusión de la obligación de socorristas.

- **Personal sanitario.** El personal sanitario no está regulado en el RD 742/2013. La mayoría de las normativas autonómicas se refiere a los elementos de asistencia sanitaria que deben disponer las piscinas, como botiquín y su dotación. Pero solo las regulaciones de Canarias, Ceuta, Extremadura, Madrid y Valencia contemplan el personal sanitario.
- **Personal de mantenimiento.** La normativa básica estatal exige que el personal encargado de las funciones de puesta a punto, mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas esté en posesión de un certificado o título que le capacite para el desempeño de su función mediante la superación de los contenidos formativos cuya determinación corresponde, reiteramos, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. A fecha de hoy siguen sin determinarse esos contenidos formativos, a pesar de haber transcurrido sobradamente el plazo de dos años para hacerlo desde la entrada en vigor de la norma.
- **Situaciones de incumplimiento e incidencias.** La mayoría de las normativas autonómicas no regulan las situaciones de incidencia. La mayoría contiene, más que referencias a situaciones de incumplimiento, referencias a incumplimientos en sede de infracciones y sanciones en un sentido distinto al contemplado por el RD 742/2013, lo que justifica la necesidad de adaptación.
- **Infracciones y sanciones.** El RD 742/2013 no tipifica infracciones y sanciones, sino que se remite a la Ley General de Salud Pública, sin perjuicio de otra normativa que pudiera resultar aplicable. Las regulaciones autonómicas son prolijas y excesivamente detalladas.
- **Competencias de las corporaciones locales.** El RD 742/2013 se refiere en

numerosas ocasiones a la autoridad competente, como órganos de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y de las administraciones locales en el ámbito de sus competencias. La competencia de las corporaciones locales se manifiesta en el ámbito propio de la normativa urbanística y municipal en cuanto a instalaciones, construcciones, licencias de obras y licencias municipales de uso. Y, así mismo, en relación con las competencias que les atribuye la normativa autonómica.

Conclusiones generales del análisis

Con todo ello, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Es necesario que las **comunidades autónomas dicten normativas adaptadas al RD 742/2013.**
- Es necesaria la **armonización de las diversas normativas.**
- Es necesario **elaborar un futuro 'Decreto Blanco'** que debe:

- Hablar de lo mismo (utilizar los mismos conceptos para las mismas definiciones).
- Cumplir con la regulación básica y mínima del RD 742/2013.
- Aprovechar la experiencia acumulada de años para proponer la mejor solución en las cuestiones que permite el RD 742/2013 o que exceden de su regulación básica y mínima. ■

Ante la disparidad de las normativas españolas en materia de piscinas, y tras su análisis, ASOFAP cree conveniente que las comunidades autónomas deben dictar normativas adaptadas al RD 742/2013, apostar por una armonización de las diversas normativas y elaborar un futuro 'Decreto Blanco' para el sector

MADRID ACOGE EL FORO PISCINA & WELLNESS 2018

ASOFAP y el salón Piscina & Wellness Barcelona organizan la segunda edición del Foro Piscina & Wellness 2018, que tendrá lugar en el Hotel Novotel Center de Madrid los días 4 y 5 de octubre. El evento será un foro excelente para conocer las tendencias, los retos y las oportunidades en el sector de la piscina y el wellness, así como un espacio privilegiado para hacer contactos profesionales de alto valor.

Con una asistencia prevista de más de 300 participantes, y con la participación de expertos de referencia, la segunda edición del foro se prevé que consolide la elevada satisfacción de la primera edición.

Saber lo que marcará el sector

En esta edición se pondrá el foco en la profesionalidad del sector y los cambios en el modelo de negocio. También se abordarán las novedades en la normativa española y la seguridad en el sector de la piscina pública. Así mismo, se tratará sobre cómo afecta la normativa europea a la piscina residencial. En el eje dedicado al wellness se tratarán conceptos como la sostenibilidad y la 'salud conectada', entre otros.

El Foro Piscina & Wellness tendrá lugar en el Hotel Novotel Center de Madrid los días 4 y 5 de octubre de 2018

Conocer potenciales clientes y colaboradores

Una novedad especialmente destacada en esta edición será la oportunidad que tendrán los asistentes de estar en contacto con arquitectos y constructores. Y es que este Foro Piscina & Wellness 2018 compartirá espacio y fechas con Barcelona Building Meetings, un evento del salón BBConstrumat, donde profesionales del diseño, la arquitectura de interiores y empresarios del sector hotelero y del *retail* debatirán y reflexionarán sobre las tendencias a medio y

largo plazo. La celebración conjunta de los dos eventos está pensada para favorecer el contacto de estos profesionales con los del sector de la piscina, y potenciar así el negocio de la piscina y el wellness en esta tendencia de crecimiento observada en los últimos meses.

La oportunidad para una visibilidad empresarial destacada

Las empresas que lo deseen podrán ser patrocinadoras del evento, y así lograr una visibilidad destacada ante potenciales clientes y proveedores. Este foro se celebra de manera bienal, alternándose con el reconocido salón Piscina & Wellness Barcelona, la cita de referencia de la industria de la piscina y el wellness en España, y una de las más importantes de Europa en su especialidad, cuya próxima edición está prevista entre el 15 y el 18 de octubre de 2019.

Inscripciones limitadas

Próximamente se abrirá el plazo de inscripciones, que ofrecerá varias opciones de asistencia para facilitar el máximo aprovechamiento del evento. ■



ASOFAP CONCLUYE LOS CURSOS 2017/2018 DE MANTENIMIENTO

ASOFAP ha finalizado los cursos sobre mantenimiento de piscinas para la temporada 2017/2018. La asociación facilitó con esta oferta formativa que los profesionales del sector puedan acreditar una formación técnica expedida por la patronal del sector, en línea con los requerimientos legales en la temática. Junto a la alta satisfacción de los graduados por este curso destaca la calidad del programa, que cubrió las plazas disponibles.



Manteniendo la filosofía ASOFAP, cada curso celebrado ha seguido un claro enfoque hacia la práctica profesional, en el que se comentaron casos reales y se favoreció la participación e interacción de los asistentes y de estos con el docente, quien resolvía las dudas vinculadas a su práctica profesional.

Además, los alumnos que han superado el curso han obtenido el certificado ASOFAP de graduado del curso, que permite que se diferencien como profesionales que siguen las buenas prácticas profesionales, además de poder acreditar una formación sectorial ante la inspección pública.

El certificado de graduado ASOFAP permite a los profesionales poder acreditar su formación en mantenimiento de piscinas y diferenciarse así de otros profesionales

ASOFAP recuerda la importancia de tener formación estructurada sobre las cuestiones legales y técnicas clave del sector de la piscina para poder desarrollar una correcta práctica profesional.

En su apuesta por la formación, de los asociados en particular y de todo el sector en general, ASOFAP ha realizado en concreto los siguientes cursos presenciales de formación en mantenimiento de piscinas durante el primer semestre de 2018:

- Curso nivel Inicial - Barcelona, 27 de marzo de 2018.
- Curso nivel Perfeccionamiento - Barcelona, 28 de marzo de 2018.

- Curso nivel Inicial - Madrid, 9 de abril de 2018.
- Curso nivel Perfeccionamiento - Madrid, 10 de abril de 2018.
- Curso nivel Perfeccionamiento - Barcelona, 26 de abril de 2018.
- Curso nivel Perfeccionamiento - Madrid, 3 de mayo de 2018.

ASOFAP agradece a las empresas que han apostado por la formación de sus trabajadores y, por tanto, su compromiso con las buenas prácticas empresariales. Ante la buena acogida, la asociación no descarta repetir nuevas convocatorias de este curso sobre mantenimiento de piscinas para la temporada 2018/2019.

Asimismo, ASOFAP está trabajando en nuevos programas formativos para 2018/2019 que han propuesto los asociados, con el objetivo de complementar la oferta formativa sectorial y avanzar así hacia un sector cada vez más profesionalizado. ■



www.asofap.es

Copyright©: ASOFAP

Prohibida la reproducción total o parcial de los textos, gráficos, dibujos, fotografías y cualquier otro dato e información incluida en esta publicación, así como su tratamiento y transmisión sin la previa autorización de ASOFAP. Las colaboraciones son de exclusiva responsabilidad de los autores. ASOFAP no se hace responsable de las opiniones expresadas ni se identifica necesariamente con ellas.